



Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00164-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad Civil adelantado por los señores Luisa Virginia Redondo Anaya, Luis Alberto Julio Lobato, Luis Alberto Julio Redondo y Nélide Sofía Anaya Tovar; en contra de las sociedades Transportes Serviespeciales S.A.S., SBS Seguros Colombia S.A., Triple A S.A. E.S.P., Zurich Seguros Colombia S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., informándole que el demandante presentó reforma de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 20 de mayo de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZ GRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la reforma de la demanda, la misma se presenta integrada y consiste en modificación de pruebas, con inclusión de documentos, por lo que cumple con los requerimientos del artículo 93 del CGP.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. ADMITIR la reforma de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil que promueven los señores Luisa Virginia Redondo Anaya, Luis Alberto Julio Lobato, Luis Alberto Julio Redondo y Nélide Sofía Anaya Tovar; en contra de las sociedades Transportes Serviespeciales S.A.S., SBS Seguros Colombia S.A., Triple A S.A. E.S.P., Zurich Seguros Colombia S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A.
2. Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados, se notificará esta decisión por Estado, y se les corre traslado de la reforma en la forma establecida en la regla 4 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

425f6f30458c878cca190e8b201318ca7d7b129dfa5c4c9b40bdd29d2301191

5

Documento generado en 20/05/2022 10:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>